



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCIÓN NO. 130 - 2019**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
**(MICM)**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de

1  
**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA LINIERA, S.A.S. / RENOVIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su Artículo Primero, literal F, que la Renovación de Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito, es la ampliación de la vigencia de la autorización de uso de los locales que se vayan a destinar al servicio de depósito, siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 51, de fecha cinco (5) de marzo del dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgo a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito, de los locales (Silos Nos. 2 y 3), dados en arrendamiento por la sociedad **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**,

---

2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA LINIERA, S.A.S. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante la solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-009-12347**, de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019), solicitó a este Ministerio la renovación de los locales dados en arrendamiento por la **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, autorizados mediante la Resolución 51-18;

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-009-12347**, de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de la sociedad **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento y determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (arroz en cáscara y pulido), concluye que no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la renovación de autorización de uso del local (Silos Nos. 2 y 3), para el depósito de las mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por el periodo de un (1) año;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley No.37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017);

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo del dos mil dos mil dieciocho (2018);

**VISTA:** La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece 2013;

---

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA LINIERA, S.A.S. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004);

**VISTA:** La Resolución No. 111, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015),

**VISTA:** La Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**VISTA:** La Resolución No. No. 51, de fecha cinco (5) de marzo del dos mil dieciocho (2018), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**VISTA:** La solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-009-12347**, de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019);

**VISTA:** La copia del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, entre las sociedades **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, suscrito en fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), sobre los siguientes inmuebles: **I)** Silos Nos., 1 y 2, con capacidad para almacenar 14,693 fanegas, con un largo de 3.27 Mts., con 1.30 mts., de ancho y 16 Mts., de altura, con 16 anillos, paredes metálicas y piso de concreto;

**VISTA:** La copia del Certificado de Título Matrícula No. 0800008353, designación catastral No. 219711705780, con una superficie de 27,414.32 Mts<sup>2</sup>., emitido por el Registro de Títulos de Valverde a nombre de **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil trece (2013);

**VISTA:** La copia de la póliza de incendio y líneas aliadas No. 6285190000861 de **MAPFRE BHD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, contratada por **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020);

**VISTAS:** Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **FACTORÍA LINIERA, S.A.S.**, que se indican a continuación: **I)** Certificado de Registro Mercantil No. 65VVD vigente hasta el seis (6) de octubre del dos mil veinte (2020); **II)** Cédula de Identidad y Electoral

4

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA LINIERA, S.A.S. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

No.031-0146367-1, perteneciente a la señora **LUZ ALTAGRACIA ABREU ESTRELLA DE PEREZ**, presidenta de la entidad según consta en el registro mercantil;

**VISTA:** La copia del Recibo de Pago No. **2169**, de fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil diecinueve (2019), por un valor de Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00);

**VISTA:** La copia del Formulario de Inspección de Renovación de Autorización Uso de Local de Almacén General de Depósito, **FOR-DCI-01**, de fecha diez (10) abril del dos mil diecinueve (2019), y,

**VISTA:** La copia del Informe Técnico No. **SV-DCI-009-12347**, de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** como al efecto **RENUEDA** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para los locales dados en arrendamiento por la sociedad **FACTORÍA LINIERA, S.A.S., RNC No. 1-30-12311-1**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio.

**PÁRRAFO:** Los tipos de mercancías que podrán ser depositadas en los locales autorizados en la presente resolución serán **ARROZ EN CÁSCARA Y PULIDO**, y los mismos están ubicados en la Autopista Duarte, Km. 74, Batey Libertad, municipio Esperanza, Provincia Valverde, República Dominicana, y consta de dos (2) silos conforme se describe a continuación:

- 1. Silos Nos. 2 y 3:** Construidos con las mismas características y medidas, con paredes metálicas, sobre base de concreto, con 3.27 Mts., de largo, 1.03 Mts., de ancho y 16 Mts., de altura, con 16 anillos y una capacidad para almacenar 14,693 fanegas.

5

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA LINIERA, S.A.S. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00)**, por concepto de Renovación de Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

7

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA LINIERA, S.A.S. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (1ro.) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

  
**ARQ. NELSON TOÇA SIMO**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES  
Santo Domingo, R.D.